

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) Assembly & Association (2010-1) G/SO 214 (107-9)
VEN 4/2014

16 de mayo de 2014

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, y 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido respecto el desalojamiento de manera violenta de campamentos estudiantiles en Caracas culminando con la detención de 243 personas. Asimismo, se ha recibido información acerca de la detención, y posterior liberación con cargos, del **Sr. Rodrigo Diamanti**, director de la **ONG Un Mundo sin Mordaza**, así como actos de hostigamiento, seguimiento y amenazas contra miembros de la **ONG Foro Penal Venezolano, incluidos la Sra. Tamara Sujú y el Sr. Gonzalo Himiob Santomé.**

Asimismo, se ha recibido información referente a declaraciones por parte de altos funcionarios públicos señalando y estigmatizando la labor de las y los defensores de derechos humanos en un contexto de violenta represión contra manifestaciones por parte de la ciudadanía, incluyendo sectores del movimiento estudiantil, contra la gestión del actual Gobierno.

La ONG Un Mundo sin Mordaza se dedica a defender y promover el derecho a la libertad de opinión y expresión. La ONG Foro Penal Venezolano brinda asistencia jurídica a los afectados por la represión de las manifestaciones, a víctimas de la violencia, detenciones arbitrarias, torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de agentes del orden.

Según las informaciones recibidas:

Durante la madrugada del 8 de mayo de 2014, cuatro campamentos de manifestantes estudiantiles en la ciudad de Caracas, habrían sido desalojados, supuestamente de manera violenta, por 700 agentes de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y la Policía Nacional Bolivariana (PNB). Según se informa, 243 personas habrían sido arrestadas y trasladadas a la sede del Comando Regional número cinco de la Guardia Nacional. Los detenidos, incluyendo 18 menores de edad y una mujer embarazada, fueron trasladados a la unidad militar de Fuerte Tiuna en la capital. En algunos casos, no se les habría permitido contacto inicial con sus abogados y familiares. Se les acusó de incautar armas y explosivos, delitos de terrorismo y asociación para delinquir.

Desde abril de 2014, centenares de jóvenes estudiantes habrían acampado en distintas zonas de Caracas, incluyendo frente a las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para protestar contra la inseguridad, escasez de productos básicos, la inflación y el debilitamiento del sistema democrático.

En este contexto, el 7 de mayo, agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) habría arrestado al Sr. Rodrigo Diamanti, director la de organización Un Mundo sin Mordaza. Se alega que el Sr. Dimanti estaría directamente relacionado con sus actividades de promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Según se informa, el Sr. Diamanti habría sido puesto en libertad bajo fianza el 9 de mayo, acusado de dos delitos y con prohibición de abandonar el país.

Según la información recibida, anteriormente, en la madrugada del 1 de mayo de 2014, la sede de Un Mundo sin Mordaza habría sido allanada por agentes encapuchados del SEBIN que habrían procedido a registrar equipos informáticos y materiales de la organización.

Asimismo, se han recibido informes acerca de repetidos actos de acoso, vigilancia y amenazas contra miembros del Foro Penal Venezolano, organización que viene siendo muy activa en el actual contexto Venezolano.

Se alega que el 2 de mayo de 2014, el Ministro de Interior, Justicia y Paz habría realizado unas declaraciones públicas acusando a los abogados Tamara Sujú y Gonzalo Himiob, Directores del Foro Penal Venezolano, de formar parte de un supuesto “plan desestabilizador” para atacar a Venezuela con el ángulo de los derechos humanos manipulando información. Estas acusaciones se extendieron a varios miembros de la oposición, así como a varias organizaciones de derechos humanos y activistas.

Asimismo, el 13 de mayo el presidente de la Asamblea Nacional habría responsabilizado públicamente, en su programa ‘Con el mazo Dando’ transmitido en Venezolana de Televisión (VTV), a miembros del Foro Penal Venezolano de asesorar y reclutar jóvenes en las áreas de la economía política e institucional para promover la violencia.

Al tiempo que condenamos la violencia utilizada por algunos manifestantes, se expresa grave preocupación por el presunto uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias de manifestantes pacíficos ejerciendo sus derechos a la libertad de opinión y de expresión y de reunión pacífica. Asimismo, se expresa grave preocupación por las alegaciones recibidas indicando la detención, y actos de acoso, amenazas señalamiento por parte de altas autoridades públicas contra defensores y defensoras de derechos humanos. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de creciente violencia e inseguridad para las y los defensores de los derechos humanos en Venezuela, en particular dada la violenta represión de las manifestaciones.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional. Asimismo, consideramos pertinente señalar los artículos 5(a), 6 (b) y (c), y 12 de la mencionada Declaración.

Deseamos además hacer un llamamiento al gobierno de su Excelencia para que tome las medidas necesarias para asegurar el respeto de los artículos 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que la República Bolivariana de Venezuela ratificó el 10 de mayo 1978, y que garantizan los derechos a la libertad de expresión, opinión, libre asociación y reunión pacífica.

Asimismo queremos referirnos al consenso que llevó a la adopción de la resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos, cuyo texto “Recuerda a los Estados su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía ... y a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos”.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.

2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de las supuestas víctimas o en su nombre?

3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto del Sr. Rodrigo Diamanti, y los otros detenidos mencionados en este caso.

4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre la situación del Sr. Rodrigo Diamanti, incluida información sobre los cargos imputados y la base legal de los mismos, así como acerca de las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso.

5. Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos, y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales, puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

6. Por favor, proporcione información detallada sobre la legislación nacional relativa al derecho a la libertad de expresión, particularmente en lo que concierne a la libertad de prensa en conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la legislación internacional pertinente.

7. Por favor, indiquen cuántos de los supuestos detenidos, han sido liberados y cuántos permanecen detenidos en la unidad militar de Fuerte Tiuna?

8. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos